



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00468 00**

Reunidos a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.1.- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor del **FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y, en contra de **PEDRO DOMÍNGUEZ MUÑOZ** e **ISABEL LÓPEZ VÁSQUEZ**, para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído, cancele a la parte ejecutante, la acreencia incorporada en la escritura pública No. 555 de 15 de mayo de 2008, otorgada por la Notaría Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., cuyos componentes se discriminan a continuación:

No.	Capital en pesos	Capital en uvr	Intereses en pesos	Intereses en uvr	Vencimiento
1	\$202.408,79	651,8283	\$0,00	0	5/03/2022
2	\$202.301,19	651,4818	\$40.281,67	129,7213	5/04/2022
3	\$201.990,54	650,4814	\$39.700,86	127,8509	5/05/2022
4	\$201.682,25	649,4886	\$39.120,99	125,9835	5/06/2022
5	\$201.376,39	648,5036	\$38.541,95	124,1188	5/07/2022

1.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al vencimiento, respecto del capital de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total.

1.3.- La suma de 42.584,9393 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a **\$13'223.675,50** por concepto del saldo insoluto a capital de la obligación incorporada en la Escritura pública No. 555 del 15 de mayo de 2008, otorgada por la Notaría Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, el 21 de julio de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

2.- **Sígase** el trámite del proceso verbal sumario consagrado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

3.- **Notifíquese** la presente providencia de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en armonía con los artículos 431 y 442 ibídem y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación, o en su defecto cuenta con el termino de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.

4.- **Decretar** el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado que se identifica el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-1116983**. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, para que además de la inscripción de la medida, expida copia del correspondiente certificado y lo allegue a este Despacho de conformidad al artículo 468 numeral 2° del Código General del Proceso.

5.- Se reconoce personería a la sociedad **COVENANT BPO S.A.S.**, como apoderada judicial del fondo ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **79** hoy **17/11/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d1274006190061204ad76b25e9c7bd5e3ff918033f9768d2c358eabc13284d3**

Documento generado en 16/11/2022 09:03:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>